REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., setiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00280 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, en donde se incluya expresamente la dirección de quien apodera a la parte actora, el que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90, Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

SEGUNDO: Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Apórtese certificado catastral de los bienes objeto de la Litis, actualizados al año 2020, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 ejusdem y así lograr determinar el factor de competencia por cuantía.

CUARTO: Dese cumplimiento al inciso 2º del artículo 8º de referido decreto, respecto de indicar bajo juramento que la dirección electrónica y física suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (según sea el caso) de la copia de la demanda y sus anexos al ente demandado.

Del escrito de subsanación acredítese el traslado electrónico y/o físico (según sea el caso) al aquí demandado.
NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 091 de hoy 15 de septiembre de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

YARA.